

*Abogados Asesores Consultores*  
*Jorge Afanador Sánchez*  
*Nadia Afanador Angarita*

*Fernando Navas Talero*

Señor  
**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**Ref.: DEMANDA EJECUTIVA - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE AFANADOR SÁNCHEZ Vs. FERNANDO JIMÉNEZ CASTAÑEDA Y OTRO.**  
**No. 2019-00448**

Obrando como demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto manifiesto que interpongo Recurso de Reposición en contra del auto que corrió traslado a un Nulidad propuesta por el apoderado del señor **FERNANDO JIMÉNEZ CASTAÑEDA** notificada por estado el día 24 de septiembre del año en curso, de acuerdo a los siguientes argumentos:

1. El día 8 de septiembre de 1010, después de haber revisado el proceso No. 2018-00448, solicité al Juzgado mediante escrito que al tenor del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 artículo 3º, se me enviaran copias de la solicitud realizada por el apoderado del demandado Doctor DIEGO BOLIVAR el 2 de septiembre de 2020.

A pesar de lo anterior el suscrito no recibí de los escritos presentados a su despacho por el Doctor BOLIVAR.

Adicionalmente en ese mismo escrito pedí la expedición de copias virtuales del expediente para enterarme el paso a requerir del proceso de la referencia, copias que hasta hoy tampoco he recibido.

Como es un deber de nosotros los abogados litigantes reafirme mi correo electrónico [asistntejas@gmail.com](mailto:asistntejas@gmail.com).

2. Al revisar de nuevo en el sistema el proceso de la referencia encontramos que se había recepcionado un memorial de la parte demandada el día 9 de septiembre de 2020, donde se proponía una Nulidad el cual había entrado al despacho el 11 de septiembre de 2020.

Ante esta situación y a falta de respuesta al escrito fechado el 8 de septiembre por parte de su despacho, el día 16 de septiembre en un escrito, en donde nuevamente entero al señor Juez que la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 1010, en cuanto al envío de los escritos al suscrito.

*Abogados Asesores Consultores*  
*Jorge Afanador Sánchez*  
*Nadia Afanador Angarita*

*Fernando Navas Talero*

El día 23 de septiembre de 2020 su despacho mediante auto ordena correr traslado de la Nulidad y para tal efecto se notifica por estado el día 24 de septiembre de 2020, el día 25 de septiembre de 2020, nos comunicamos con su despacho y en las horas de la tarde el señor Néstor Molina funcionario del Juzgado nos envía algunas copias del Incidente de Nulidad en su mayoría ilegibles, tal y como lo demuestro al enviarlas con este escrito, no recibimos las pruebas a que hace referencia en escrito de Nulidad.

En consecuencia de manera respetuosa solicito se reponga el proveído de fecha 23 de septiembre de 2020 con el que se corre traslado de la Nulidad, por ser ilegible, se me envíen los documentos que se citan como prueba en la Nulidad y se ordene el incidentante, demandado se me envíen copias legibles de todo el incidente, porque es su responsabilidad de hacerme entrega del traslado completo de Nulidad (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020 artículo 3°).

Aclaro que el señor apoderado del demandado no aporta su correo electrónico, con la finalidad de hacer llegar a él este escrito, razón por la que una vez mas solicito se requiera para que de cumplimiento a las normas dictadas por el Gobierno con ocasión a la pandemia presentada.

Igualmente aprovecho para solicitar una vez más que se me expidan copias del expediente para realizar las pertinentes solicitudes.

En consecuencia sírvase señor Juez, reponer la providencia atacada, y dejar sin efecto el traslado ordenado.

Anexo:

- Copia ilegible del Incidente de Nulidad, aclarando q tiene algunas anotaciones realizadas por el suscrito, tratando de darle sentido a lo escrito pero que en realidad más adelante se puede ver que ya es muy difícil tratar de entenderlo.

Atentamente,

  
**JORGE AFANADOR SÁNCHEZ**  
**C.C. N.º 17.170.998**  
**T.P. N.º 25.702 del C. S. de la J.**

**RV: DEMANDA EJECUTIVA - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE AFANADOR SÁNCHEZ Vs. FERNANDO JIMÉNEZ CASTAÑEDA Y OTRO. No. 2019-00448**

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 28/09/2020 17:54

Para: Nestor Julio Molina Mape &lt;nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Nubia Rocio Pineda Pena &lt;npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (8 MB)

Nulidad.pdf; 24- RECURSO DE REPOSICION.docx.pdf;

---

**De:** ASISTENTE JAS <asistentejas@gmail.com>**Enviado:** lunes, 28 de septiembre de 2020 3:04 p. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** fjc111@hotmail.es <fjc111@hotmail.es>**Asunto:** DEMANDA EJECUTIVA - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE AFANADOR SÁNCHEZ Vs. FERNANDO JIMÉNEZ CASTAÑEDA Y OTRO. No. 2019-00448

Señor

**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****Ref.: DEMANDA EJECUTIVA - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE AFANADOR SÁNCHEZ Vs. FERNANDO JIMÉNEZ CASTAÑEDA Y OTRO.  
No. 2019-00448**

Me permito enviar Recurso de Reposición para aportar al proceso mencionado en la referencia.

Agradezco por favor ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,

**ASISTENTE JAS/NAA ABOGADOS****TEL: 256 8053****CALLE 92 No. 15-62 Ofc. 207**

 Salva un árbol... no imprimas este E-mail, a menos que realmente lo necesites 

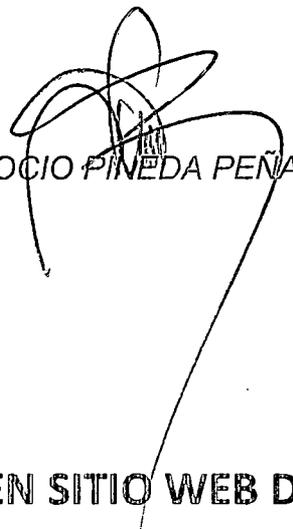
20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 319 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de la demandante, por el término legal, las excepciones formuladas los demandados. y/o llamados en garantía SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN EL SIGLO XXI. SE ENVIA AL CORREO DE LA PARTE DEMANDADA ESCRITO Y CONSTANCIA DE TRASLADO DE REPOSICION PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

*Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 319 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de la demandante, por el término legal, las excepciones formuladas los demandados. y/o llamados en garantía SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM*

LA SRIA.-

  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN  
EL SIGLO XXI. SE ENVIA AL CORREO DE LA PARTE  
DEMANDADA ESCRITO Y CONSTANCIA DE TRASLADO DE  
REPOSICION PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA  
PARTE ACTORA**